



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057

San Isidro, 07 MAR. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 35-2006-15-GLSG/MSI emitido por la Gerencia de Logística y Servicios Generales referido a requerimiento de pago a favor de la Srta. Hortensia Prieto del Águila, por el consumo de agua potable del mes de diciembre de 2005 correspondiente al inmueble alquilado mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 529-2005-SGL/MSI.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a mérito del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 529-2005-SGL/MSI se suscribió con fecha 14 de julio de 2006 contrato de arrendamiento del inmueble sito en Jr. Virrey Toledo N° 160 San Isidro, con Hortensia Prieto del Águila, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, para ser utilizado como oficinas para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular a cargo de la Subgerencia de Control Tributario y Fiscalización;

Que, mediante el Informe N° 196-2006-14.2-SCTF-GAT/MSI la Subgerencia de Control Tributario y Fiscalización ha solicitado el pago del consumo de agua del mes de diciembre de 2005, correspondiente al inmueble alquilado por el Servicio de Estacionamiento Vehicular SEV;

Que, a través del documento de Visto, la Gerencia de Logística y Servicios Generales comunica que la Srta. Hortensia Prieto del Águila ha solicitado se le reintegre la suma de S/. 212.00 (Doscientos doce y 00/100 Nuevos Soles) por el pago del consumo de agua correspondiente al mes de diciembre de 2005 del inmueble arrendado y que de acuerdo al contrato correspondía ser asumido por la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional; en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y se encuentra regulado en forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería;





Que, no habiéndose afectado dicho gasto en el Presupuesto Anual del año 2005, es necesario autorizarlo para que sea afectado como Gastos de Ejercicios Anteriores, con cargo al Presupuesto Municipal del año 2006, a través del documento oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2005, aprobada por Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15 y lo prescrito en la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como devengado del año 2005 la suma de S/. 212.00 (Doscientos doce y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV., a favor de HORTENSIA PRIETO DEL AGUILA, por los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Logística y Servicios Generales la expedición de una orden de servicios por el monto de S/. 212.00 (Doscientos doce y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV a nombre de HORTENSIA PRIETO DEL AGUILA.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR el desembolso precisado en los artículos precedentes, cuyo egreso se afectará con cargo a la Asignación Específica del Gasto AEG 5.3.11.71 Gastos de Ejercicios Anteriores – Bienes y Servicios – N 20 Gerencia de Logística y Servicios, del Presupuesto Municipal 2006.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Logística y Servicios Generales y de Finanzas, atender el pago a que se refiere la presente resolución, supeditada a la disponibilidad presupuestal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

